

EL MERCURIO EN LA ODONTOLOGIA ARGENTINA



Jornadas de reflexión e intercambio de información



Jefatura de Gabinete de Ministros,
Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 21 de Octubre – 2010

CONCLUSIONES

Documento de discusión de propuestas de trabajo

Los representantes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales presentes en esta Jornada, considerando:

- que el mercurio representa un peligro para la salud de la población en general y de los trabajadores expuestos en particular;
- que el mercurio representa, asimismo, una importante fuente de contaminación ambiental;
- que la Organización Mundial de la Salud considera a la amalgama utilizada en odontología como la fuente no industrial más importante de emisión de vapores de mercurio al ambiente;
- que el mercurio es un potencial generador de enfermedad en los trabajadores de la salud que integran el equipo odontológico y que es necesario mejorar el proceso de cuantificación, caracterización y disminución de la población expuesta;
- que es necesario, asimismo, disminuir la carga de contaminante cedida al ambiente desde las prácticas odontológicas;
- que para cumplir estos objetivos es conveniente encarar acciones que contribuyan al progresivo reemplazo del mercurio en las amalgamas dentales por alternativas más seguras y saludables, proceso ya iniciado en algunos establecimientos de salud del país;
- que hasta que ese objetivo se cumpla es indispensable modificar prácticas y procedimientos que den por resultado una mejoría en los aspectos sanitarios y ambientales ligados al uso del mercurio,

resuelven acordar sobre los siguientes puntos:

- 1- establecer, como primera medida de prevención toda vez que sea posible, la sustitución del mercurio en prácticas odontológicas, en el entendimiento de que la mejor manera de reducir los riesgos es la eliminación del peligro y el mejor residuo aquel que no se genera;

- 2- incorporar con una función asesora a aquellas organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema, coordinadas por el área de Salud Bucal del Ministerio de Salud de la Nación, al proceso de trabajo del “plan nacional de restricción progresiva del uso del mercurio como insumo en equipos o en prácticas médicas y odontológicas”;
- 3- gestionar y regular, a través del organismo gubernamental competente, hasta tanto se cumplan los tiempos necesarios para el reemplazo del mercurio en la odontología, la elaboración, en un plazo no mayor a un año, de protocolos y guías que permitan:
 - 3.1- normatizar procedimientos operativos adecuados para el uso del mercurio en la realización de la amalgama dental que reduzcan al mínimo la exposición de los pacientes y trabajadores de la salud,
 - 3.2- normatizar un procedimiento operativo adecuado para la recuperación del mercurio contenido en los desechos de amalgamas dentales antes de su liberación a ambiente. Estos residuos incluyen las cápsulas usadas de amalgama, el exceso de amalgama que no se ha utilizado al colocar una restauración y los residuos de amalgama retenidos en los recolectores y en los filtros así como las piezas dentarias con inclusión de mercurio extraídas,
 - 3.3- normatizar un procedimiento de limpieza habitual y de derrames accidentales para las áreas de odontología donde se realizan trabajos con mercurio,
 - 3.4- protocolizar los procedimientos de compras para la adquisición de mejores insumos, en envases más seguros, así como para poner en práctica procedimientos de almacenamiento transitorio de insumos y residuos que resulten más seguros, adaptados a cada unidad de trabajo;
4. considerar los cambios necesarios en la currícula de pregrado en las carreras de Odontología y de Asistentes Dentales para que, en las distintas cátedras vinculadas con la exposición al mercurio, se incluyan conceptos de toxicidad, formas de exposición y seguimiento, uso de equipos de protección - personal y colectiva-, procedimientos más seguros, ropa y equipos necesarios para el trabajo con mercurio, que minimicen la exposición de estudiantes y otros no cubiertos por normas de protección laboral;
- 5- realizar campañas de información, capacitación y comunicación a la comunidad profesional y técnica respecto del mercurio en la odontología, con énfasis puesto en el riesgo de exposición, los derechos de protección en términos laborales y la responsabilidad de los equipos de trabajo en términos de emisión de residuos al ambiente. Complementar estas campañas con otras de comunicación destinadas a la población general, sostenidas por la evidencia científica disponible, que den respuesta a las demandas que surjan sobre los riesgos vinculados al uso del mercurio en odontología;
- 6- recomendar que las acciones acordadas sean implementadas en el marco de programas de promoción de la salud, educación para la salud y prevención, que tengan como objetivo la disminución de la necesidad de tratamientos que requieran restauraciones dentales;

- 7- a la luz de los resultados de las investigaciones realizados por científicos y profesionales de la salud no se ha podido comprobar hasta el presente que la exposición a vapores de mercurio de las amalgamas dentales ubicadas en las bocas de los pacientes sea suficientemente alta para causar efectos adversos o tengan asociación significativa con enfermedades degenerativas del SNC. No obstante nuevos estudios deben ser realizados especialmente teniendo en cuenta a personas vulnerables (embarazadas, niños pequeños, inmunodeprimidos, atópicos o con patología previa renal o neurológica).

Asimismo los participantes acuerdan solicitar:

I - al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

- I.1 la gestión de mejores formas de control del cumplimiento de las condiciones y medioambiente de trabajo necesarias para un proceso de trabajo con exposición al mercurio, incluyendo acuerdos para la realización de acciones conjuntas con el Ministerio de Salud;
- I.2 las características de los equipos de ventilación y estructurales de los consultorios odontológicos (construcción de los pisos, mesadas de trabajo, circuitos de circulación de aguas residuales) así como de los elementos y equipos de protección personal, plazos indicados para mediciones de vigilancia ambiental, que son necesarios para optimizar la seguridad del trabajo con mercurio (Ley 19587 y Dec. Reg. 351; Res. 295/03).
- I.3 información sobre el grado de cumplimiento de la legislación laboral sobre Riesgos de Trabajo (Ley 24557/95 y Dec. Reg. 170/96) y sobre la vigilancia médica y bioquímica para la prevención, control y diagnóstico de las enfermedades profesionales relacionadas con mercurio (Dec. PEN 658/96 y Res. SRT 37/10), entendiendo la periodicidad de los exámenes analíticos como una condición indispensable para la detección temprana de efectos vinculados con la exposición al metal. A partir de esto, se espera una actualización de la población expuesta estableciendo sus características laborales, los casos de enfermedades profesionales en número y magnitud, curva de niveles de Hg en sangre/orina/faneras, existencia y cumplimiento de uso de EPPs, la capacitación recibida, la práctica con procedimientos mas seguros, etc.
- I.4 información sobre el grado de cumplimiento de la legislación sobre riesgos de trabajo (Ley 24557/95 y Dec. Reg. 170/96) respecto de la capacitación de los trabajadores expuestos, sea a través de las ART a sus empresas aseguradas o directamente a través de los empleadores.
- I.5 se considere a las ARTs solidariamente responsables con el empleador, sobre la veracidad y exactitud de los datos resultantes de la evaluación de riesgo de forma de conocer en forma fehaciente el número de establecimientos y trabajadores expuestos al mercurio en odontología (odontólogos, asistentes dentales, trabajadores de limpieza en áreas de salud bucal, etc.)

- II-** a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable:
información sobre el control del cumplimiento de la legislación vigente (Ley 24051 de Residuos peligrosos y su componente Y29 mercurio y compuestos de mercurio), estudios sobre el potencial reciclado de mercurio, protocolos para la recolección diferencial de residuos con mercurio de uso odontológico, y criterios de habilitación de sitios para su almacenamiento transitorio o depósito final.
- III-** a la industria y al comercio vinculados con insumos y equipos de odontología:
acortar la brecha existente entre el acceso al mercurio y a sus alternativas, apoyando la investigación y desarrollo de nuevos materiales que sean más seguros y saludables así como para alentar líneas de trabajo que permitan diseñar un mejor almacenamiento, una mejor disposición transitoria del mercurio, una mejor gestión de envases y del desecho odontológico, evitando emisiones al ambiente.

Buenos Aires, Octubre 21, 2010
Departamento de Salud Ambiental